



| En la Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil dieciseis. |
|--|
| VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán esquina Isabel La Católica, sin número, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos por lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes: |
| RESULTANDOS |
| 1 El veintiuno de abril de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/391/2015, misma que fue ejecutada el veintitrés del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. |
| 2 El dieciocho de diciembre de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL", mediante el cual se da a conocer el inventario de anuncios de las personas físicas y morales que quedan legalmente incorporadas al Programa de Reordenamiento de Anuncios. |
| 3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: |
| CONSIDERANDOS |
| PRIMERO. El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, |







| 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.———————————————————————————————————— |
|---|
| |
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.———————————————————————————————————— |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.———————————————————————————————————— |
| adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: |
| En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: |
| L Suba Dr. Inveador |
| Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación de Procedimientos Dirección de Calificación de Calificación de Calificación de Calificación de Carolina núm: Carolina núm: 132, piso 10 Col. Noche Buena C P 03720 inveadi.df.gob.thx |



| su insta por una desplar de Pub | nterior, se desprende que el anuncio materia del presente asunto, corresponde por alación a un anuncio autosoportado, toda vez que el mismo se encuentra sostenido a o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela ntada desde el suelo, lo anterior, en términos del artículo 3 fracción II y IV de la Ley licidad Exterior del Distrito Federal, el cual dispone de manera textual en la parte ente, lo siguiente: |
|--|--|
| was and may also use that the fire and and | |
| | Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal |
| | "Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por: |
| | II. Anuncio: Cualquier medio físico, con o sin estructura de soporte, por el cual se difunde un mensaje. |
| | IV Anuncio autosoportado: El sostenido por una o más columnas apoyadas a su vez en una cimentación, o en una estela desplantada desde el suelo; |
| Asimisr que se | no asentó en el Acta de Vista de Verificación, en relación a la documentación a refiere la Orden de Visita de Verificación, lo siguiente: |
| - на оосин | para que, exhiba pentación a que se refiere la orden de visita de verificación antes mencionada, por lo que muestra los es documentos: |
| en el te | pien el artículo 12 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, dispone que erritorio del Distrito Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales cite y obtenga un permiso Administrativo Temporal Revocable, Licencia, o en su utorización temporal mismo que para mayor referencia a continuación se cita: |
| yang ayal ayal ada kan eta Ura badi dan da | "Artículo 12. En el Distrito Federal sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y obtenga un Permiso Administrativo Temporal Revocable, licencia, o en su caso, autorización temporal" (sic) |
| Distrito Revoca consta Distrito | ir, en el caso en concreto, al tratarse de un anuncio autosoportado instalado en el Federal, requiere para su legal instalación Permiso Administrativo Temporal able, Licencia, o en su caso, Autorización Temporal, que es el documento en el que el acto administrativo por el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Federal, o en su caso la Delegación respectiva, permiten a una persona física o a instalación de un anuncio, como lo es en el caso en concreto, ya que en el Federal, sólo podrán instalarse anuncios respecto de los cuales se solicite y |





| obtenga autorizaci | un ión te | Permiso emporal | Adm | inistrativo | Temporal | Revocabl | e, licen | cia | o en | su | Caso |
|--------------------------------|---------------------------|--|----------------------------------|---|---|--|------------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|--|
| la Gaceta EL CUAL REORDE | a Ofic SE NAM | cial del D DA A C IIENTO I nde de s | istrito ONO DE LA u apa | Federal e CER EL I PUBLIC rtado "PRI | iocho de dic l "AVISO A PADRÓN C IDAD EXTE MERO" lo c | L PÚBLICO FICIAL DE RIOR DEI Jue a contir | D EN GE E ANUN _ DISTR | ENEI CIO: ITO | RAL M S SUJ FEDE | IEDI. ETC RAL | ANTE S AL ", del |
| Programa de Reordenamies | Reorde ato de <i>l</i> | namiento de Anuncios Prot | Anuncio piedad de | s, en términos e las Personas I | de las personas de lo dispuesto Fisicas o Morales cidad Exterior, la | en el punto PRI dedicadas a la F | MERO de la 'ublicidad Ex | s "Lin terior" | ieas de A ", emitida | cción p s en el | oara el |
| "PADRÓN PUBLICIO | O V DAD | FICIAL EXTERIO | r, es DE <i>F</i> DR DE | por lo que ANUNCIO: EL DISTRI | e esta auto S SUJETO TO FEDER nte lo que a | ridad proce S AL RE AL", conter | EORDEN nido en e | IAMI el av | IENTO iso ant | DE tes c | Ε LA titado, |
| | | | | | 1 4 2 2 3 1 1 10 1 2 8 2 2 | 4.831.0237.03 | | | | | Sale Sales (Sale Sales S |
| 239 6 | | PRA/28/0174 | 1/2004 | 03 YJISDPTH | ISABEL LA CATOLICA, 523 | ALAMOS | BENITO JUÁREZ | U | NIPOLAR | INST | ALADO |

Cabe aclarar que si bien es cierto dicho padrón hace alusión a un anuncio unipolar instalado en el inmueble ubicado en Isabel la Católica, número quinientos veintitrés (523), colonia Álamos. Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, siendo que la Orden de Visita de Verificación se encuentra dirigida al anuncio autosoportado instalado en el inmueble ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán esquina Isabel La Católica, sin número, colonia Álamos, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, también lo es que del oficio de comisión con número de folio INVEADF/OFCOM/4111/2015 de fecha veinte de julio de dos mil quince, signado por el Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central, de este Instituto, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa se advierte lo siguiente: "...En cumplimiento al proveído de fecha 13 de julio del año en curso, dictado dentro del Juicio de Amparo número 908/2015, dictado por el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el cual se requiere a esta Dirección que proporcione a esa Autoridad los recursos humanos y materiales necesarios a fin de que se proceda a retirar los sellos (lona) de suspensión de actividades colbcados en el anuncio autosoportado instalado en ISABEL LA CATOLICA, NÚMERO 523, ESQUINA VIADUCTO, COLONIA ÁLAMOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, relacionado con el expediente



4/8



En atención a lo anterior y en virtud de haberse localizado el anuncio visitado dentro del inventario de anuncios contenido en el PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, y en consecuencia encontrase registrado en el Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, cuyo objeto es establecer las acciones que permitan la recuperación, conservación y consolidación del paisaje urbano, en el marco de los programas de reordenamiento de anuncios y de recuperación de la imagen urbana, se hace evidente para esta autoridad que el anuncio materia del presente procedimiento, ha quedado legalmente incorporado al Programa de Reordenamiento de Anuncios, en términos de lo dispuesto en el punto PRIMERO de las "Líneas de Acción para el Reordenamiento de Anuncios Propiedad de las Personas Físicas o Morales dedicadas a la Publicidad Exterior", emitidas en el marco de la Segunda Sesión Extraordinaria del dos mil quince del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal.---

Por lo que atendiendo al cumplimiento de los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se determina que el visitado observa las disposiciones legales en materia de publicidad exterior, y derivado que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de publicidad exterior, contenidas en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, toda vez que se encuentra inscrito en el entonces Programa de Reordenación de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se resuelve no imponer sanción alguna al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento.

De la misma forma, dentro del alcance de la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, se desprende en el numeral "2", lo siguiente: "...El anuncio deberá contar con una placa que contenga el nombre o denominación del titular y el número de permiso, licencia o autorización temporal correspondiente. La placa deberá ubicarse en la parte inferior del anuncio con las dimensiones que hagan posible su lectura desde el pie del anuncio que se trate..." (sic), no obstante lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto a las reformas del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el veinte de enero de dos mil dieciséis, se





| advierte específicamente en el artículo transitorio tercero, lo siguiente: "Los titulares de permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales, así como quienes estén inscritos en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, contarán con 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto para el cumplimiento de las obligaciones normativas contenidas en el artículo 5 de este ordenamiento, de los contrario serán aplicables las sanciones previstas en la Ley de Publicidad Exterior a través del procedimiento de verificación respectivo" (sic), consecuentemente, esta autoridad se encuentra imposibilitada para hacer pronunciamiento alguno respecto del cumplimiento de la obligación en comento, ya que el plazo señalado no ha fenecido a la fecha de la presente determinación. |
|--|
| En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que es de resolverse y se: |
| RESUELVE |
| |
| PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa |
| SEGUNDO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa |
| |
| reresente determinación administrativa. |
| |
| CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un érmino de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el ecurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.———————————————————————————————————— |
| (A) ENVEA DE |
| The confinement of the confineme |

6/8



| QUINTO Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita |
|--|
| SEXTO Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. |
| Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. |
| El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F |
| El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx" |
| |
| SÉPTIMO Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa al C. Publicista y/o Responsable del inmueble en donde se encuentra instalado el anuncio materia del presente procedimiento, mismo que se señala en la fotografía inserta en la |
| Assert Control of the |

INVEA DE



| orden de visita de verificación materia del presente asunto, en el domicilio donde se llevo a cabo la visita de verificación, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7. |
|--|
| OCTAVO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/A/391/2015 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa |
| NOVENO CÚMPLASE. |
| Así lo resolvió el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia Conste. |
| FJOD LFS/JLN |

